

D. PEDRO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, ADJUNTO SECRETARIA GENERAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 14 de junio de 2024, adoptó el siguiente acuerdo, cuyo texto íntegro es del siguiente tenor:

«4.- PERSONAL.

4.2 Aprobación de las bases y convocatoria para la provisión de un puesto de trabajo de Jefe de SEPEIS y Protección Civil del Ayuntamiento de Palencia mediante concurso específico de méritos.

Examinado el expediente de referencia y teniendo en cuenta lo siguiente:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 29 de mayo de 2024, se emite providencia del Concejal Delegado del Servicio de Personal, por el que se inicia expediente de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de SEPEIS y Protección Civil del Ayuntamiento de Palencia.

La Relación de Puestos de Trabajo del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Palencia vigente, contempla las características esenciales del puesto de trabajo, vacante en la actualidad, que se transcribe a continuación:

PLAZA

Plantilla: Personal Funcionario.
Escala: Escala de Administración Especial.
Subescala: Servicios Especiales.
Clase: Servicio de Extinción de Incendios.
Cuerpo: Superior.
Categoría: Oficial Superior.

Ámbito funcional:

Servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

PUESTO DE TRABAJO

Denominación del puesto: Jefe de SEPEIS y Protección Civil (cód. 80).
Grupo: A. Subgrupo: A1.
Servicio al que está adscrito: Departamento de Bomberos y Protección Civil.
Nivel C.D.: 28.
Complemento específico: 29.331,84 €.
C. Dedicación: Especial disponibilidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Firma 2 de 2
Raquel Miriam Andrés Prieto
17/06/2024
Alcalde Presidente

Firma 1 de 2
Pedro Juan Álvarez Álvarez
14/06/2024
Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	07c44318d1744d619dd45d35e2aa3fb1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



1º) La Disposición Final Tercera de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LBRL) señala que *“el personal de las Policías Municipales y Cuerpos de Bomberos gozará de un Estatuto Específico, aprobado reglamentariamente, teniendo en cuenta respecto de los primeros la Ley de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado”*.

La Disposición adicional sexta de la Ley 4/2007, de 28 de marzo, de Protección Ciudadana de Castilla y León establece lo siguiente:

“1. El personal funcionario de los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento de las entidades locales se integran en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento.

2. Los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento se estructura en los siguientes cuerpos y categorías:

a) Cuerpo superior que comprende las siguientes categorías:

▪ 1.º Oficial Superior.

▪ 2.º Oficial Técnico.

Las categorías de oficial superior y oficial técnico se clasifican en el grupo A subgrupo A1.

Corresponde al cuerpo superior las funciones de dirección y coordinación de las unidades técnicas y operativas del servicio, así como el ejercicio de funciones técnicas de nivel superior en prevención, inspección, extinción de incendios y salvamento.

[...]”

Además, la citada norma señala que *“Para el acceso a cada uno de los cuerpos y categorías se requerirá poseer la titulación académica exigida en la legislación vigente en materia de función pública.”*

2º) El RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, difiere la entrada en vigor del Capítulo III, Título V sobre provisión de puestos de trabajo -Disposición Final 4ª 1- y mantiene en vigor las normas vigentes sobre ordenación, planificación y gestión de recursos humanos, en tanto no se opongan a lo establecido en el Estatuto -Disposición Final 4ª 2-, por lo tanto hay que acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (art. 101); y R.D. 364/1995, de 10 de marzo, Capítulo II, Título III, artículos 39 al 50, de aplicación supletoria a todas las Administraciones Públicas (art. 1.3).

El art. 79 del TREBEP, tal y como hacía el art.20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública, establece que el concurso es el procedimiento normal de provisión de puestos de trabajo en la Administración.

El artículo 101 de la LBRL establece que *“Los puestos de trabajo vacantes que deban ser cubiertos por los funcionarios a que se refiere el artículo anterior se proveerán en convocatoria pública por los procedimientos de concurso de méritos o de libre designación, de acuerdo con las normas que regulen estos procedimientos en todas las Administraciones públicas.”* En el párrafo segundo de este artículo se prevé además *“la participación de funcionarios que pertenezcan a cualquiera de las Administraciones públicas, quedando en este caso supeditada la participación a lo que al respecto establezcan las relaciones de puestos de trabajo.”* La relación de puestos de trabajo recoge para este concreto puesto la forma de provisión de concurso específico abierto a los funcionarios de otras administraciones.

Firma 2 de 2	Raquel Miriam Andrés Prieto	17/06/2024	Alcalde Presidente
Firma 1 de 2	Pedro Juan Álvarez Álvarez	14/06/2024	Adjunto Secretaría General

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 07c44318d1744d619dd45d35e2aa3fb1001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -



Por su parte, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, aplicable supletoriamente a la Administración Local en virtud de su artículo 1.3, regula en detalle los concursos. El artículo 44.1 de este Real Decreto establece que en el concurso deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, determinando unos méritos que en todo caso deberán ser valorados y que se refieren al grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad. Sólo podrán valorarse los méritos específicos adecuados a las características de cada puesto que se determinen en las respectivas convocatorias. Así pues, estando previsto en la relación de puestos de trabajo el concurso específico como forma de provisión, cuya regulación se establece en el artículo 45 del RD 364/1995, se deben fijar los méritos adecuados a las características del puesto mediante la delimitación de los conocimientos profesionales, estudios, experiencia necesaria, titulación en su caso y demás condiciones que garanticen la adecuación para el desempeño del puesto. Asimismo, de conformidad con el precitado artículo podrá a tal fin establecerse la elaboración de memorias o celebración de entrevistas.

Pues bien, a la vista de todo lo anterior, cabría concluir que las Bases que ahora se aprueban se adecúan a lo previsto en la normativa señalada.

3º) De conformidad con lo que se deduce del artículo 42 del RD 364/1995, de 10 de marzo, la tramitación de este expediente requerirá publicidad por lo que las bases serán publicadas en el Tablón de Edictos de la Corporación, en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de Castilla y León y, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado a los efectos de la apertura del plazo de presentación de instancias de participación en la convocatoria que se realice.

4º) El concurso está limitado a la participación de funcionarios de carrera de cualquier Administración Pública que pertenezcan al Cuerpo Superior de Bomberos, Grupo A, Subgrupo A1. Podrán participar cualesquiera que sea su situación administrativa, salvo los suspensos firmes mientras dure la suspensión. Deberán estar en posesión del título de Licenciado o Título Universitario de Grado y acreditar como mínimo una antigüedad de dos años de permanencia en el último puesto de trabajo obtenido con carácter definitivo.

5º) Con fecha 31 de mayo de 2024, se remitieron las Bases a informe de la Junta de Personal, la cual, tras la sesión celebrada el 4 de junio de 2024, emitió el correspondiente informe favorable a las mismas.

6º) El artículo 20. Tres. 1 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, actualmente prorrogado, establece que: 1. *“Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación,*

Firma 2 de 2	17/06/2024	Alcalde Presidente
Raquel Miriam Andrés Prieto		
Firma 1 de 2	14/06/2024	Adjunto Secretaría General
Pedro Juan Álvarez Álvarez		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	07c44318d1744d619dd45d35e2aa3fb1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.....” Si bien el puesto de Jefe de SEPEIS y Protección Civil que se convoca mediante provisión de puestos de trabajo por concurso específico de méritos abierto a otras Administraciones, no ha de ir incluido en Oferta de Empleo Público, de resultar cubierto dicho puesto en el año 2024 o en otro posterior por un nuevo efectivo, sí ha de computarse a efectos del cálculo de la tasa de reposición de efectivos de la Oferta de Empleo Público de ese año, si así lo recoge la Ley de Presupuestos del Estado para dicho ejercicio.

Vistos los informes unidos al expediente, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación de competencias efectuada por Resolución de la Alcaldía nº 926 de 19 de febrero de 2024, adopta el siguiente acuerdo:

- 1º.- Aprobar las bases y convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Jefe de SEPEIS y Protección Civil, escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios, Cuerpo Superior, Categoría Oficial Superior, Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Palencia, mediante concurso específico de méritos.
- 2º.- Publicar las bases, así como la correspondiente convocatoria, en el Boletín Oficial de la Provincia de Palencia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en el Tablón de Edictos de la Corporación y, con carácter informativo en la página web del Ayuntamiento. El anuncio de la convocatoria se publicará, en extracto, en el Boletín Oficial del Estado.
- 3º.- El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

El acuerdo que antecede se adopta por mayoría de cinco votos afirmativos (PSOE:3; PP: 1; IU:1), registrándose tres abstenciones de D.ª Sonia Luisa Lalanda Sanmiguel de Vox y de D. Domiciano Félix Curiel Lobato y D.ª María Isabel Contreras Lorigo de Vamos Palencia.»

Lo preinserto concuerda con su original al que me remito en caso necesario.

Y para que conste y surta los efectos oportunos donde proceda, libro el presente certificado, hecha la advertencia o salvedad y a reserva de lo establecido en el artículo 206, del vigente Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprobó el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno de la Ilma. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento, en Palencia a 14 de junio de 2024.

Firma 1 de 2
 Pedro Juan Álvarez Álvarez
 14/06/2024
 Adjunto Secretaría General

Firma 2 de 2
 Raquel Miriam Andrés Prieto
 17/06/2024
 Alcalde Presidente

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	07c44318d1744d619dd45d35e2aa3fb1001
Url de validación	https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Certificado -



ADJUNTO SECRETARÍA GENERAL.-
 Firmado electrónicamente por
 D. Pedro Álvarez Álvarez

Vº Bº Y CÚMPLASE
 LA ALCALDESA.-
 Firmado electrónicamente por
 D.ª Miriam Andrés Prieto

Firma 1 de 2	14/06/2024	Adjunto Secretaría General	Firma 2 de 2	17/06/2024	Alcalde Presidente
Pedro Juan Álvarez Álvarez			Raquel Miriam Andrés Prieto		

Para consultar la autenticidad de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 07c44318d1744d619dd45d35e2aa3fb1001

Url de validación <https://sede.aytopalencia.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Certificado -

